

El Fiscal General del estado de Nueva York Eric T. Schneiderman

Queridos neoyorquinos,

Insinuaciones o avances no deseados, promesas del ascenso a cambio de favores sexuales, “bromas” ofensivas - el acoso sexual puede tener muchas formas. Y afecta no solo a la victima, pero a compañeros de trabajo, familias y al lugar de trabajo en toda su extensión. Nosotros todos tenemos interés en prevenirlo y detenerlo cuando ocurre.



Frecuentemente, las victimas del acoso sexual tienen demasiado miedo o vergüenza para presentarse. Es importante que todos los trabajadores sepan que hay ayuda disponible para aquellos que creen que están siendo acosados ilegalmente. Estoy comprometido a la igualdad en el lugar del trabajo y a la aplicación de las leyes federales, estatales y locales que dan a los trabajadores el derecho de ser libre del acoso sexual. Si Ud. tiene preguntas sobre el acoso sexual y la discriminación en el lugar del trabajo, por favor póngase en contacto con el Departamento de Derechos Civiles de mi oficina.

Todos los neoyorquinos tienen el derecho a un lugar de trabajo libre del acoso sexual y discriminación. Avísenos si Ud. necesita ayuda.

Atentamente,

Eric T. Schneiderman



Fiscal General del Estado de Nueva York
The State Capitol, Albany,
New York 12224
1-800-771-7755 www.ag.ny.gov

RECURSOS

Oficina del Fiscal General
Oficina de Derechos Civiles
120 Broadway, Nueva York, NY 10271
(212) 416-8250
civil.rights@ag.ny.gov

Comisión para la igualdad de Oportunidades en el Empleo
1-800-669-4000
1-800-669-6820 (TTY)
info@eeoc.gov
eeoc.gov

NYC División de Derechos Humanos
<http://www.dhr.ny.gov>
1-888-392-3644

NYC Comisión de Derechos Humanos (NYCCHR)
311 or 212-306-7450
<http://www.nyc.gov/html/cchr/>

Si Ud. Necesita Apoyo

El acoso sexual puede ser una experiencia traumática.

Lugares para encontrar el apoyo incluyen:

- NOW NYC Línea de Ayuda (NOW NYC Helpline): (212) 627-9895
- Programa de Impulso Legal Igualdad Trabaja (Legal Momentum Equality Works Program): (212) 925-6635
- Defensores de Igualdad de Derechos (Equal rights Advocates): (800) 839-4372
- Horizontes Seguros Línea de Ayuda para Víctimas de Crímenes (Safe Horizon Crime Victim's Hotline): (866) 689-HELP o
- Línea de Ayuda para Víctimas de Violación o Agresión Sexual (Rape and Sexual Assault Hotline) (212) 227-3000

ESTADO DE NUEVA YORK
Oficina del
FISCAL GENERAL



ACOSO SEXUAL

En El Lugar Del Trabajo



La Oficina de los Derechos Civiles

Definiciones del acoso sexual

El acoso sexual es una forma de discriminación basada en género. Involucra conducta sexual inoportuna que:

- Es utilizada como base de contratación u otras decisiones de empleo, como promociones, aumentos de sueldo o asignaciones del trabajo; o
- Crea un ambiente laboral intimidante, hostil u ofensivo.

El acosador puede ser un supervisor, un compañero de trabajo o alguien que no es un empleado, como un cliente. El acoso es ilegal cuando es tan frecuente o grave que crea un ambiente laboral hostil u ofensivo, o cuando resulta en una decisión adversa del empleo.

El acoso sexual puede ser verbal, visual y físico, incluyendo:

- Comentarios o bromas sexualmente ofensivos;
- Manoseos o contacto físico no deseados;
- Actos sexuales obligados;
- Peticiones de favores sexuales de manera sexualmente insinuante (por ejemplo, pedir a un empleado que busque monedas de los bolsillos del pantalón de un supervisor);
- Mostrar imágenes pornográficas;
- Comentarios (complementarios o derogatorios) sobre el género o la preferencia sexual de una persona;
- Gestos sexuales (por ejemplo, pantomima de actos sexuales).

El acoso sexual está prohibido por el Título VII del acto federal de derechos civiles de 1964, la ley de derechos humanos del estado de Nueva York y, en ciertas instancias, leyes locales (por ejemplo, el código administrativo de la ciudad de Nueva York).

Mujeres, hombres y terceros están protegidos

La ley protege a los hombres y las mujeres, y también cubre incidentes en los que el acosador y la víctima son del mismo sexo, sin importar la orientación sexual.

Terceros pueden quejarse cuando uno o más de lo siguiente ocurre: (1) sumisión a demandas sexuales es una condición general del empleo; (2) el acoso dirigido a otros afecta el ambiente laboral del tercero negativamente; (3) conducta sexual ofensiva, aun si es consensual entre las personas involucradas, está creando un ambiente laboral hostil para el tercero.

Presentar quejas

Primero, siga los procedimientos del empleador

Ud. primero debería contactar a la persona u oficina que ha sido designada por su empleador para recibir quejas como estas.

Consulte a un abogado

Aparte de notificar el acoso a su empleador, no hay solo una respuesta correcta para como proceder. Es aconsejable que consulte con un abogado que le puede explicar todas las opciones. Note que hay fechas límites para presentar una queja bajo cada ley que prohíbe el acoso sexual. Pregunte a las agencias listadas sobre procedimientos específicos y los límites temporales que aplican. Ud. va a encontrar la información de contacto para todas las agencias al dorso de este folleto.

La oficina del Fiscal General del estado de Nueva York (OAG) Departamento de Derechos Civiles

La oficina de derechos civiles determina si sus experiencias son evidencia de un patrón, practica o póliza de acoso sexual que afecta a mucha gente. Puede ser que la oficina luego emprenda una investigación y acción legal contra el empleador. NOTA: El Fiscal General representa a la gente del estado de Nueva York, no al individuo que hace la queja. Presentar una queja con el OAG no es una substitución para someter un caso a la corte, y no afecta ningunas de las fechas límites u otros requisitos administrativos para presentar una queja en la corte o con otras agencias del gobierno.

Si Usted cree que ha sido una víctima del acoso sexual, puede contactar el departamento en: Departamento de Derechos Civiles, Oficina del Fiscal General del Estado de Nueva York, 120 Broadway, Nueva York, NY 10271; o a (212) 416-8250 o (800) 771-7755; o a civil.rights@ag.ny.gov.

NYS División de Derechos Humanos (SDHR) y la ciudad de Nueva York Comisión de Derechos Humanos (NYCCHR)

Si un empleador tiene más de 4 empleados, quejas pueden ser presentadas con la oficina del SDHR que está en la ciudad o condado en que Ud. trabaja. En NYC, las quejas pueden alternativamente ser presentadas al NYCCHR. Estas agencias pueden investigar las quejas y presentar una audiencia ante un juzgado administrativo.

Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC)

Esta agencia federal toma quejas de discriminación en el lugar del empleo. EL EEOC investiga acusaciones de acoso sexual contra empleadores que tienen más de 15 empleados.

Presentando una queja en la corte estatal o federal

Usted también puede tener el derecho de someter una demanda judicial contra su empleador en la corte estatal o federal. Someter en corte federal requiere que Ud. primero presente una queja con el EEOC antes de someter una demanda judicial. No hay ningún requisito de este tipo que se aplique a la corte estatal.

Protecciones contra la represalia

Represalia por presentar una queja está prohibida por ley. Si esto ocurre, Ud. puede tener una demanda separada de represalia junto con su demanda de acoso sexual. Represalia ocurre cuando los términos y condiciones del empleo de una persona son desfavorablemente cambiados como resultado del reporte de acoso sexual por esa persona o su cooperación con la investigación de una queja o demanda judicial de acoso sexual. Si Ud. cree que ha sufrido represalia, debería consultar a un abogado y preguntarle a las agencias marcadas arriba sobre las fechas límites específicas y procedimientos que apliquen.

El acoso sexual fuera del lugar de trabajo

El acoso sexual puede ocurrir en otros contextos fuera del lugar de empleo: en la vivienda, la escuela u otras acomodaciones publicas. Si Usted cree que ha sido acosado sexualmente por, por ejemplo, un dueño, un maestro o un proveedor de servicios, debería consultar a un abogado quien le puede explicar las opciones disponibles.

A veces el acoso es criminal

Si el acoso incluye contacto físico, reclusión física forzada o actos sexuales forzados, la conducta puede constituir un delito. Si Usted cree que ha sido una víctima de un delito, debería llenar un informe en su estación local de policía. Pero, la conducta no necesita ser criminal en su carácter para constituir la discriminación de género.